

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
SEVILLA Y LA ASOCIACIÓN DE VENDEDORES DEL ANTIGUO  
MERCADILLO DE LA ALFALFA

En Sevilla, a.....

De una parte, D. Rafael Pineda Madrazo, Delegado de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en representación del mismo y domicilio en Plaza Nueva nº 1.

De otra, D. Antonio López Buzón con D.N.I 34.042.307-F, Presidente de la Asociación de Vendedores Antiguo Mercadillo de la Alfalfa, con domicilio en C/ Puerto de Matahacas, Carmona (Sevilla)

**EXPONEN**

**Primero:** El Ayuntamiento de Sevilla tiene en su ámbito competencial y en el marco de la Legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas la ordenación de abastos, mataderos, ferias, mercados y defensa de usuarios y consumidores (Artículo 25.2 g) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local)

La Comunidad Autónoma Andaluza conforme al Artículo 18.1.6 del Estatuto de Autonomía para Andalucía tiene competencia exclusiva sobre comercio interior y defensa de los consumidores y usuarios en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131, 149.1, 11 y 13 de la Constitución Española. La Ley 9/1988 de 25 de Noviembre del Comercio Ambulante es el marco legal en que se mueve este tipo de actividad dentro de nuestra Comunidad Autónoma.

**Segundo:** Que la Asociación de Vendedores del Antiguo Mercadillo de la Alfalfa (en adelante AVAMA) tiene entre sus fines denunciar la existencia de situaciones que vulneren la normativa y colaborar con las autoridades para mejorar el nuevo mercado de Torneo.

**Tercero:** Que es objetivo tanto del Ayuntamiento de Sevilla como de AVAMA erradicar el Comercio Ambulante ilegal.

**Cuarto:** Ante la demanda de los consumidores y usuarios y dado el número de vendedores ambulantes que existe en Sevilla, es necesario ampliar la oferta actualmente existente.

**Quinto:** Que AVAMA pretende establecer un mercadillo de venta ambulante de animales y accesorios para animales en el paseo Juan Carlos I.

Por todo ello, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, que se integrará en el marco de lo previsto en los artículos 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás disposiciones vigentes de aplicación, con arreglo a las siguientes:

### ESTIPULACIONES

1.- El mercadillo de venta ambulante se instalará en el Paseo Juan Carlos I. La puesta a disposición de los terrenos se ajustará a lo dispuesto en la normativa vigente. La ubicación exacta de los puestos, que en un número de ciento veinte ocuparan cuatrocientos metros lineales, viene recogidos en el plano de situación que se halla unido como anexo al presente convenio.

2.- La Asociación de Vendedores del Antiguo Mercadillo de la Alfalfa gestionará conjuntamente con el Ayuntamiento de Sevilla y por período de un año el citado mercadillo.

3.- El día de celebración de dicho mercadillo, será exclusivamente, el domingo, salvo eventualidad o circunstancia que haga imposible dicha celebración, lo que será comunicado por el Ayuntamiento de Sevilla y de obligado cumplimiento por parte de AVAMA, siendo su horario de apertura de 08:00H a 15:00H.

4.- La Asociación de Vendedores Antiguo Mercadillo del Alfalfa, dotará a dicho mercadillo de los siguientes servicios:

- Vigilancia y seguridad de dicho mercadillo.
- Recogida y limpieza del lugar.

Asumiendo, en especial, las siguiente obligaciones en relación con la gestión del mercadillo ambulante:

- Efectuar el reparto y adjudicación de las distintas parcelas entre vendedores para la instalación de los puestos, atendiendo las indicaciones que se le marquen desde el Ayuntamiento.
- Controlar la correcta ubicación de las instalaciones de los comerciantes, con particular atención de que las calles queden totalmente libres y expeditas en toda su anchura.
- Limpieza de los terrenos y mantenimiento de las instalaciones del mercadillo, así como de su zona de influencia, debiendo proceder a la retirada de todo tipo de restos una vez finalizado el horario de funcionamiento del mercadillo.

- Facilitar semanalmente un parte de incidencias, en el que se haga constar, además de las producidas durante el desarrollo de la actividad, las medidas adoptadas para solucionarlas.
- Colaborar con los Agentes de la Policía Local en el mantenimiento de las medidas de protección o evitación de actos delictivos o no permitidos por particulares en relación con las obligaciones asumidas de vigilancia y cuando así fuesen requeridos.
- Efectuar, en su caso, denuncia ante la autoridad competente, cuando se produzca cualquier tipo de acción por un tercero que pueda ser constitutiva de alguna clase de infracción administrativa o penal.
- Entregar o recoger a los comerciantes la documentación y notificaciones que a tales efectos le sean indicadas por los servicios municipales, entregando una vez cumplimentados los correspondientes justificantes, así como a difundir por los medios que fuesen precisos las distintas comunicaciones que en relación con los diferentes aspectos del funcionamiento del mercadillo y del aparcamiento le sean entregados.
- Velar por el cumplimiento en el mercadillo de la obligación de los comerciantes de tener colocado en lugar visible del puesto la preceptiva tarjeta de Venta Ambulante.
- Colaborar con los servicios municipales en el buen uso y funcionamiento del mercadillo, denunciando en su caso la instalación en el recinto del mercadillo de puntos de venta ambulante que no estén debidamente autorizados.
- Establecer los acuerdos necesarios con las Asociaciones de Consumidores de Sevilla.
- Concertar un seguro de responsabilidad civil que cubra cuantos posibles daños puedan causarse a terceros o cosas en el cumplimiento de sus funciones, ello sin perjuicio del seguro de responsabilidad, individual o colectivo, que deberán suscribir los comerciantes ambulantes que se instalen en el mercadillo.

5.- El Ayuntamiento de Sevilla a través de los servicios municipales velará por el cumplimiento de los servicios mencionados en el apartado anterior.

6.- Los puestos no se podrán vender ni ceder. Cualquier transmisión de los mismos solo se podrá realizar a través de AVAMA, teniendo preferencia los familiares directos de aquellos socios que causen baja en la Asociación.

7.- Solo podrán ser objeto de venta y exposición los perros, gatos, roedores y peces de agua fría quedando expresamente prohibida la exposición y venta de cualquier otro animal salvo lo dispuesto para las aves en el apartado siguiente.

8.- En tanto no se levanten las medidas establecidas por la Consejería de Agricultura y Pesca con motivo de la gripe aviar queda prohibida la exposición, venta y concentración tanto de aves de corral como de cualquier tipo.

9.- La Asociación de Vendedores del Antiguo Mercadillo de la Alfalfa queda obligada a observar los criterios técnicos-sanitarios establecidos a continuación:

- No se podrán vender:
  - Animales de abasto
  - Animales de especies protegidas
  - Animales enfermos
  - Animales potencialmente peligrosos
- Los lugares en que se exhiban los animales deberán mantener en el sitio de venta condiciones adecuadas sanitarias y de higiene, tanto en lo referente a limpieza como al tamaño del alojamiento y a la ventilación e iluminación. Deben mantenerse la temperatura y las condiciones generales que mejor se ajusten a las condiciones del animal, evitando en épocas de calor, la exposición directa a los rayos solares. Debe asegurarse igualmente la existencia de agua potable para los animales.
- En cumplimiento de la Ley de Protección Animal, los perros, gatos y en general todos los mamíferos, no se podrán vender como animales de compañía hasta transcurridos cuarenta días desde la fecha de su nacimiento.
- Los perros y gatos deberán estar identificados y registrados, así como desparasitados y vacunados, según los procedimientos establecidos en la legislación vigente.
- Los cambios de propietario de perros y gatos y de otros animales que reglamentariamente deban estar inscritos en el Registro Municipal de animales de compañía deberán comunicarse al citado Registro en el plazo máximo de un mes desde la tramitación.
- Dado que las condiciones de estos mercadillos con numerosos animales y aglomeración de personas establecen un ambiente inusual para los animales especialmente conflictivo, se establece como obligatorio que los perros adultos (a partir de los 8 meses de edad) expuestos para su venta y los que circulen por estos mercadillos llevados por sus dueños, deberán estar provistos siempre de la preceptiva correa y bozal para evitar posibles enfrentamientos con otros animales o agresiones a personas.
- En todo caso deberá disponerse de un botiquín básico con equipo farmacéutico y material imprescindible para estabilizar y trasladar

al animal a un centro veterinario adecuado cuando se requiera. Igualmente, siempre que sea posible, deberá existir asistencia veterinaria en el mercadillo.

- Por parte de las autoridades se deberá asegurar en todo momento la vigilancia y el control del funcionamiento del mercadillo.
- Las condiciones de protección y bienestar de los animales se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 11/2003 de 14 de noviembre de Protección de animales y demás normativa vigente en la materia.

10.- La Asociación de Vendedores del Antiguo Mercadillo de la Alfalfa, facilitará en todo momento las demandas o requerimientos que el Ayuntamiento de Sevilla le haga para velar por el cumplimiento de la legislación vigente en dicho mercadillo. Ambas entidades se informarán recíprocamente de las actividades que vayan desarrollando en la consecución de sus fines.

11.- El Ayuntamiento de Sevilla podrá dejar sin efecto el presente convenio en caso de que la Asociación de Vendedores del Antiguo Mercadillo de la Alfalfa incumpla las obligaciones derivadas del mismo.

12.- El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de un año, pudiendo prorrogarse por igual plazo si llegada la fecha de vencimiento, y al menos con un mes de antelación, ninguna de las partes manifiesta su voluntad de no renovarlo.

Y en prueba de conformidad las partes suscriben el presente Convenio en el lugar y fecha indicados, ut supra.

POR LA DELEGACION  
DE MEDIO AMBIENTE

POR LA ASOCIACIÓN DE VENDEDORES  
DEL ANTIGUO  
MERCADILLO DEL ALFALFA